Cartagena de Indias, Octubre de 2026

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Mayor de Cartagena de Indias, un(a) TRABAJADORA SOCIAL, para el/la SECRETARIA DE PLANEACION y que realice las siguientes actividades:

1. ASESORAR, PROYECTAR Y REVISAR LOS PROCESOS DE DISEÑO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DESARROLLADOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. PROYECTAR, ASESORAR Y REVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS COMUNIDADES RELACIONADOS CON DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. PROYECTAR, ASESORAR Y REVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON LAS DISTINTAS ENTIDADES TERRITORIALES DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. COADYUVAR EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS, MECANISMOS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 5. ASESORAR, PROYECTAR Y REVISAR CONCEPTOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 6. RECIBIR LA INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 8. LAS DEMAS QUE ASIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO

Atentamente,



EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) TRABAJADORA SOCIAL, para el/la SECRETARIA DE PLANEACION y que realice las siguientes actividades:

1. ASESORAR, PROYECTAR Y REVISAR LOS PROCESOS DE DISEÑO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DESARROLLADOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. PROYECTAR, ASESORAR Y REVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS COMUNIDADES RELACIONADOS CON DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. PROYECTAR, ASESORAR Y REVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON LAS DISTINTAS ENTIDADES TERRITORIALES DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. COADYUVAR EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS, MECANISMOS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 5. ASESORAR, PROYECTAR Y REVISAR CONCEPTOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 6. RECIBIR LA INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 8. LAS DEMAS QUE ASIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Octubre de 2026



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION,
FECHA	Octubre de 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE PLANEACION.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

"EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ES EL INSTRUMENTO BÁSICO PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DISTRITAL, ENTENDIDO COMO EL CONJUNTO DE DIRECTRICES, POLÌTICAS, ESTRATEGIAS, METAS, PROGRAMAS, ACTUACIONES Y NORMAS QUE DEBEN ADOPTAR CADA MUNICIPIO PARA ORIENTAR Y ADMINISTRAR EL DESARROLLO FÍSICO DEL TERRITORIO Y LA UTILIZACIÓN DEL SUELO.

EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y DISTRITAL COMPRENDE UN CONJUNTO DE ACCIONES POLÍTICOADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN FÍSICA CONCERTADAS, EMPRENDIDAS POR LOS MUNICIPIOS O DISTRITOS Y ÁREAS METROPOLITANAS, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE LES COMPETE, DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, EN ORDEN A DISPONER DE INSTRUMENTOS EFICIENTES PARA ORIENTAR EL DESARROLLO DEL TERRITORIO BAJO SU JURISDICCIÓN Y REGULAR LA UTILIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO, DE ACUERDO CON LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EN ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE Y LAS TRADICIONES HISTÓRICAS Y CULTURALES.

EN EL PLAN DE DESARROLLO “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024 – 2027” ADOPTADO A TRAVÉS DEL ACUERDO NO. 139, ARTICULO 12. LÍNEA ESTRATÉGICA CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE COMPONENTE IMPULSOR ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y ESPACIO PÚBLICO, PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SE FORMULÓ EL PROYECTO “FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”, CON EL CUAL SE BUSCA ESTABLECER UN MARCO NORMATIVO QUE REGULE Y NORMALICE EL ENTORNO URBANO, CON ÉNFASIS PRINCIPALMENTE EN LA COORDINACIÓN ENTRE DIVERSAS ENTIDADES DEL DISTRITO. EL PROYECTO BUSCA ADEMÁS FOMENTAR, EDUCAR Y ASESORAR A LA COMUNIDAD SOBRE LAS NORMATIVAS URBANÍSTICAS.

EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PRESENTA UNA LIMITADA IMPLEMENTACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERMEDIA DEFINIDOS POR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE, QUE DETERMINAN LAS ACCIONES Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS PARA EL CRECIMIENTO ORDENADO DEL TERRITORIO, LA RESTAURACIÓN DE SU ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA Y EL REORDENAMIENTO DE LAS ÁREAS QUE PRESENTEN CONFLICTOS URBANOS POR LA INCOMPATIBILIDAD DE LOS USOS PRESENTES.

LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIONES URBANÍSTICAS INTEGRALES Y LOS PLANES PARCIALES HA SIDO PARCIAL, DE LOS 25 PLANES PARCIALES PRE-DELIMITADOS POR EL POT SOLO SIETE HAN SIDO ADOPTADOS CON ACTO ADMINISTRATIVO, UNO DE ELLOS SE ENCUENTRA SUSPENDIDO. EL MODELO DE OCUPACIÓN PROPUESTO POR EL POT DE 2001 HA SIDO IMPACTADO POR DECISIONES NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS VIS; LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DEL POT (ACUERDO 033 DE 2007) QUE FUE DEROGADO (2019) Y GENERÓ NUEVOS USOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS EN EL SUELO SUBURBANO DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD Y CAMBIOS EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN. OTRO IMPACTO IMPORTANTE FUE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 1617 DE 2013 QUE REGLAMENTÓ EL DISTRITO DISMINUYENDO DE CUATRO A TRES LOCALIDADES.

SUMADO A ESTO, EL CRECIMIENTO ACELERADO Y DESCONTROLADO DEL TERRITORIO HA IMPACTADO EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, CONLLEVANDO A LA CONSOLIDACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y/O EN CONDICIÓN DE RIESGO, GENERANDO QUE LA POBLACIÓN ASENTADA EN EL TERRITORIO PRESENTE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS Y UNA BAJA CALIDAD DE VIDA POR LA FALTA DE DOTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA GENERAR CONDICIONES DE HABITABILIDAD ADECUADAS.

ESTA SITUACIÓN HA DESENCADENADO EN UNA GOBERNANZA FRÁGIL DEL TERRITORIO, YA QUE NO SE HA PODIDO DETERMINAR LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS NECESARIAS PARA EL REORDENAMIENTO DEL TERRITORIO QUE PERMITAN DAR SOLUCIÓN A LOS CONFLICTOS URBANOS, RURALES E INSULARES ASOCIADOS A LAS DINÁMICAS TERRITORIALES Y LA INCOMPATIBILIDAD USOS. ESTAS ACTUACIONES SE MATERIALIZAN A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTOS INSTRUMENTOS, PERO ANTE LA BAJA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA SU FORMULACIÓN HA CONTRIBUIDO A UN CRECIMIENTO DESORGANIZADO DEL TERRITORIO.

EN EL MARCO DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SE ESTABLECE COMO ESTRATEGIA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERMEDIA QUE SE COMPLEMENTAN LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO “INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERMEDIA, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN”, Y CUYO OBJETIVO ES CONSOLIDAR EL MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL (MOT) PROPUESTO A PARTIR DE SU FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN COMO APUESTAS TERRITORIALES ESTRUCTURANTES PARA EL DISTRITO.

PARA LA FORMULACIÓN DE ESTOS INSTRUMENTOS SE HAN DEFINIDO PRINCIPIOS ORDENADORES PARA CADA UNO DE ELLOS, LOS CUALES SERÁN LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE LLEVARÁN A CONSOLIDAR EL INSTRUMENTO A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS, O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MARINO-COSTERAS DERIVADOS DE SU ESTRUCTURACIÓN. SU ADOPCIÓN SERÁ A TRAVÉS DE ACTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL Y PODRÁN SER FORMULADOS MEDIANTE INICIATIVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, CON EL SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DURANTE SU PROCESO DE FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN.

SE ESTABLECE DENTRO DEL MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERMEDIA: (I) OPERACIONES TERRITORIALES, (II) ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES, (III) MACROPROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL Y (IV) PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 0977 DEL 2001 ESTABLECE COMO ESTRATEGIA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEFINIDOS EN ESTE CAPÍTULO 9 NOVENA PARTE - INSTRUMENTOS DE GESTION, EN LA CUAL SE DETERMINAN LAS DIRECTRICES GENERALES BAJO LAS CUALES SE HABRÁN DE FORMULAR Y ADOPTAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN QUE DESARROLLARÁN Y COMPLEMENTARÁN LAS ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DEFINIDOS POR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO DISTRITAL QUE SE PROPONE". LOS PLANES PARCIALES SON EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLARÁN Y COMPLEMENTARÁN LAS DISPOSICIONES DEL POT EN ÁREAS DEL SUELO URBANO, DE EXPANSIÓN URBANA Y EN AQUELLAS QUE DEBAN DESARROLLARSE MEDIANTE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA O MACROPROYECTOS U OTRAS OPERACIONES URBANAS ESPECIALES.

APLICACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES Y UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA: LOS PLANES PARCIALES SE APLICARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS: EN TODAS LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA. EN LAS ÁREAS DELIMITADAS EXPRESAMENTE EN ESTE PLAN CONTENIDAS EN EL PLANO DE TRATAMIENTO DE DESARROLLO EN LAS ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES O MACROPROYECTOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE PLAN. EN LOS TRATAMIENTOS DE RENOVACIÓN URBANA CUANDO SE REQUIERA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO URBANO PROPUESTO.

NECESIDAD DE FACULTADES DEL CONCEJO: NO ES NECESARIA LA OBTENCIÓN DE FACULTADES DEL CONCEJO, DADA LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD REQUERIDA Y A QUE NO SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS.

DETERMINACIÓN SI LA NECESIDAD PUEDE SATISFACERSE MEDIANTE CONVENIOS, SUS ALCANCES Y COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA ENTIDAD MEDIANTE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. SI BIEN LA NECESIDAD PLANTEADA PUEDE SATISFACERSE MEDIANTE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACIÓN Y DE APOYO, EN ESTA OCASIÓN RESULTA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL INSTRUMENTO MÁS EFICAZ POR TIEMPO Y OPORTUNIDAD. EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESULTA LA SOLUCIÓN IDÓNEA PARA SATISFACER LA NECESIDAD, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL NO CUENTA CON PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PERSONAL, TAL COMO LO HA CERTIFICADO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DEL DISTRITO DE CARTAGENA. POR LO QUE SE REALIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO SE TRATE DE FINES ESPECÍFICOS O NO HUBIERE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR Y PARA CONTAR CON EL SOPORTE NECESARIO PARA SATISFACER LA MENCIONADA NECESIDAD, LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA REQUIERE CONTAR CON COLABORADORES EXTERNOS QUE APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISMA, YA QUE EN LA ACTUALIDAD NO CUENTA DENTRO DE SU PLANTA DE CARGOS CON EL PERSONAL SUFICIENTE QUE APOYEN EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE ATENCIÓN. ASÍ MISMO Y FRENTE AL VOLUMEN DE TRABAJO GENERADO A NIVEL INTERNO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA, EL NÚMERO REDUCIDO DE PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO NO ES SUFICIENTE PARA ATENDER INTEGRALMENTE LOS ASUNTOS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA DE ESTA DEPENDENCIA.

ESTAS NECESIDADES COMO SE DIJO HAN VENIDO SIENDO ANALIZADAS Y DESARROLLADAS CON EL APOYO DE COLABORADORES EXTERNOS, LO QUE DEBE CONTINUAR ASI, DADO AL ALTO PERFIL QUE SE REQUIERE PARA SU ATENCIÓN Y LA IMPOSIBILIDAD DE SER ATENDIDO POR EL PERSONAL DE PLANTA DADO EL CUMULO DE CARGA LABORAL, LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD Y LAS EXIGENCIAS QUE DEMANDA LA PERMANENTE REVISIÓN DE ESTOS; SITUACIÓN QUE AL SER ATENDIDA EN LA FORMA DESCRITA BRINDA MAYOR SEGURIDAD EN LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD. PARA EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA REQUIERE DE UNA TRABAJADORA SOCIAL SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL NIVEL 7 DEL NUMERAL 3 DEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 6000 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020. LA EXPERIENCIA ACADÉMICA DEBE ACREDITARLA EN SU OFERTA, LA PROPUESTA QUE NO REÚNA EL PERFIL Y ACREDITE EXPERIENCIA ANTES EXIGIDAS SERÁ RECHAZADA DE PLANO."

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. ASESORAR, PROYECTAR Y REVISAR LOS PROCESOS DE DISEÑO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DESARROLLADOS DENTRO DEL

	PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. PROYECTAR, ASESORAR Y REVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS COMUNIDADES RELACIONADOS CON DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. PROYECTAR, ASESORAR Y REVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON LAS DISTINTAS ENTIDADES TERRITORIALES DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. COADYUVAR EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS, MECANISMOS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 5. ASESORAR, PROYECTAR Y REVISAR CONCEPTOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 6. RECIBIR LA INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 8. LAS DEMAS QUE ASIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,500,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 35 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, D. T. y C., Octubre de 2026
Señor(a)
DANIELA DIAZ MORELOS

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DE PLANEACION, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. ASESORAR, PROYECTAR Y REVISAR LOS PROCESOS DE DISEÑO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DESARROLLADOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. PROYECTAR, ASESORAR Y REVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS COMUNIDADES RELACIONADOS CON DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. PROYECTAR, ASESORAR Y REVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON LAS DISTINTAS ENTIDADES TERRITORIALES DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. COADYUVAR EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS, MECANISMOS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 5. ASESORAR, PROYECTAR Y REVISAR CONCEPTOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 6. RECIBIR LA INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL INTERMEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 8. LAS DEMAS QUE ASIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO

El valor estimado de la contratación es de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será DOS (2) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



_____

EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) DANIELA DIAZ MORELOS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1047475873, TRABAJADORA SOCIAL, egresado(a) de el(la) UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL